



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-33378992-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Río Negro con respecto a la RESFC-2020-667-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público del Rectorado, Sede Atlántica, el Acta N° 495, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Nacional de Río Negro presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-667-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público del Rectorado, Sede Atlántica, y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 30 de junio de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°547 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-60443857-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Río Negro con respecto a la RESFC-2020-667-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Contador Público del Rectorado, Sede Atlántica por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Desarrollar proyectos de investigación en temáticas disciplinares con la participación de docentes de áreas troncales de la carrera y alumnos; incrementar las cargas horarias docentes para esta función.
2. Implementar las acciones previstas para la capacitación docente en el área profesional específica.
3. Implementar las acciones previstas a los fines de mejorar el rendimiento de los estudiantes durante la carrera y favorecer su egreso.
4. Desarrollar las acciones previstas para la actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional de graduados.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Tender a jerarquizar la planta docente de acuerdo con el modelo académico de la institución.
2. Realizar un seguimiento de los convenios de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.